



31-1-23
RESOLUCIÓN N° 102 OCT 2023 N° - 1578

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Vertimientos Líquidos a la sociedad INVERSIONES ACERTADAS S.A.S., para el proyecto "PROMISSA TERRA", y se dictan otras disposiciones."

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, en ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-, con número 3400083051539620002, expediente COR-00077-20, la sociedad PROYECTOS URBANOS Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S., registrada con el NIT 830515396-3, representada legalmente por el ingeniero FREDDY ALEJANDRO COVILLA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.73.199.027, en su calidad de apoderada de la sociedad INVERSIONES ACERTADAS S.A.S., registrada con el NIT 900348144-1, cuyo representante legal es el señor DIEGO VALLEJO LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.645.144, presentó solicitud de trámite de permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas, para el proyecto "PROMISSA TERRA", localizado en la isla de Barú, jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias.

Que se verificó la presentación de la información exigida en el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto No. 1076 de 2015, para poder dar inicio al trámite del permiso de vertimientos, incluyendo el pago del servicio de evaluación, por la suma de Seis millones cuatrocientos nueve mil trescientos ochenta y cuatro pesos (\$6.409.384.00) m.cte., que fue acreditado y se encuentra anexo al expediente COR-00077-20.

Que mediante Auto de Iniciación de Trámite N° 0002 del 4 de enero de 2021, se avocó el conocimiento de esta solicitud y se dispuso remitirla a la Subdirección de Gestión Ambiental, con la documentación anexa, para que se pronunciara sobre la misma, previa revisión y evaluación de la información técnica aportada y que se ajustara a lo requerido en la norma ambiental vigente, de acuerdo al sistema de tratamiento propuesto.

Que el Auto N° 0002 del 4 de enero de 2021, se encuentra publicado en el boletín oficial de la página web de Cardique.

Que mediante oficio No 1506 del 28 de septiembre de 2021, se le requirió a la sociedad Inversiones Acertadas S.A.S., información complementaria para continuar con el trámite de la solicitud en mención, con base en la evaluación de la Subdirección de Gestión Ambiental a través del Concepto Técnico N° 102 del 26 de abril de 2021.

Que la sociedad peticionaria colgó en la plataforma VITAL la información técnica requerida, y así se procedió a continuar con la evaluación por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental.

ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Que la Subdirección de Gestión Ambiental a través del Concepto Técnico N° 557 del 12 de septiembre de 2023, consigna la evaluación integral de la información aportada, que se resume así:



RESOLUCION N°

102 OCT. 2023

N° - 1578

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Vertimientos Líquidos a la sociedad INVERSIONES ACERTADAS S.A.S., para el proyecto "PROMISSA TERRA", y se dictan otras disposiciones."

"(...) Ubicación. El proyecto Promissa Terra se localiza al sur de la isla de Barú en Cartagena de Indias en un lote de terreno de 1.433 Hectáreas; colinda al oriente con aguas de la bahía Barbacoas y por el occidente con la ciénaga del Mohán.

Fuente de abastecimiento de agua. El agua potable para consumo humano será comprada en botellones y el agua para uso doméstico será tomada del mar y sometida a un proceso de desalinización.

Características de las actividades que generan el vertimiento. Las aguas residuales domésticas son generadas por el uso de las instalaciones sanitarias ubicadas en el proyecto, el cual plantea dos zonas de desarrollo divididas entre sí por un área de mangle, por un lado, los servicios colectivos del proyecto, como el kiosco principal de llegada, comedor, cocina, zona administrativa, piscina principal, zona de asoleadoras y hamacas, y en el otro extremo del lote, sin afectar el mangle, se encuentran 20 unidades habitacionales tipo chalets, divididas en 10 unidades sobre la bahía de Barbacoas y 10 unidades sobre el frente del mangle que da a la ciénaga del Mohán; estos chalets en su interior están compuestos por una alcoba principal, una alcoba doble, una batería de baño, terraza perimetral, entre otros.

Georreferenciación del vertimiento. La descarga de las aguas residuales domésticas tratadas se ubica a la altura del campo de infiltración, en el punto de coordenadas geográficas: 10°10'57.7"N 75°38'2.3"W. 5.1.5.

Recurso receptor. Recurso suelo.

Información de caudal (Lt/seg), tiempo de descarga (horas/día), frecuencia de descarga (días/mes) y tipo de flujo.

En el Formato Único Nacional de Permiso de Vertimiento al Suelo diligenciado, se consigna la siguiente información:

Caudal (Lt/seg): 0.58

Tiempo de descarga (horas/día): 12

Frecuencia de descarga (d/mes): 30

Tipo descarga: Intermitente.

Área descarga (m²): 7 m²

Descripción del sistema de tratamiento. Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas se ha seleccionado una planta de tratamiento tipo aeróbica con aireación extendida para flujo continuo o intermitente, ubicada en el punto de coordenadas geográficas 10°10'57.91"N 75°38'2.57"W. (...)

La planta contempla un registro de entrada que contiene un devastador para retener las partículas gruesas que vienen en el agua residual y dos (2) bombas sumergibles que trabajan de manera complementaria, que llevan el agua al biorreactor donde se estabiliza la materia orgánica entre otros.

RESOLUCION N° - 1578
02 OCT. 2023

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Vertimientos Líquidos a la sociedad INVERSIONES ACERTADAS S.A.S., para el proyecto "PROMISSA TERRA", y se dictan otras disposiciones."

El biorreactor es una unidad en concreto reforzado, que contiene unas divisiones internas o pantallas, que trabajan por gravedad generando así un flujo continuo. En estas divisiones internas se suministra el aire que requiere el agua residual para generar la bioaumentación de la bacteria suministrada, la biodegradación y la sedimentación. Mediante la recirculación de los fangos se homogeniza la producción de biomasa. Las aguas residuales domésticas tratadas llegan finalmente al registro de salida. Se estima un caudal máximo de 50 m³ /día, que equivale a 0,58 Lt/seg.

El sistema de tratamiento no generará lodos en exceso ya que estos serán recirculados dentro del sistema en mención. En el evento de generarse lodos en exceso, se construirá un lecho de secado formado por capas de material granular (grava y arena). El lodo queda retenido en el material granular y el filtrado retorna al sistema de tratamiento. El lodo seco neutralizado se incorpora al suelo como abono o se entrega a un gestor ambiental externo autorizado por Cardique.

Parámetros de diseño PTAR.

- Tiempo de retención hidráulica: 11 horas.
- Área superficial 36 m²
- Rango de temperatura: Rango 23 – 330C.
- Caudal de diseño: 600 m³ /día, lo que equivale a 6.9 Lt/seg.

3

Equipos.

La planta viene equipada con un blower, una bomba autocebante, una bomba sumergible y difusores de aire.

Determinación del nivel freático.

Con el fin de identificar la profundidad del nivel freático en la zona donde se pretende construir el campo de infiltración, se realizaron tres (3) apiques ubicados en las siguientes coordenadas geográficas:

- A1. 10°10'56.40"N 75°38'4.44"W.
- A2. 10°10'57.69"N 75°38'3.01"W.
- A3. 10°10'57.72"N 75°38'1.88"W

El nivel freático se detectó a 0.95 m en el apique A1, a 1.55 m en el apique A2 y a 1.6 m en el apique A3. 5.1.9.

Prueba de infiltración. El suelo donde se pretende realizar la descarga de las aguas residuales presenta una velocidad de infiltración de 9.29 mm/hora. 5.1.10.

Diseño del campo de infiltración: El campo de infiltración será construido con las siguientes dimensiones: 2,0 m de ancho, 3.5 m de largo y 0,60 m de profundidad, con una capa de grava en el fondo de ¾ - 1" de diámetro, de 0.55 m de espesor, en la cual se acomoda la red de tubería de 4" PVC perforada construida en forma de espina de pescado. Este sistema tiene una pendiente de 1,5 %. (...)

RESOLUCION N°
02 OCT. 2023

N° - 1578

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Vertimientos Líquidos a la sociedad INVERSIONES ACERTADAS S.A.S., para el proyecto "PROMISSA TERRA", y se dictan otras disposiciones."

Condiciones de vulnerabilidad del acuífero. Con el fin de determinar la posible susceptibilidad a la contaminación de las aguas subterráneas por el vertimiento de aguas residuales en la unidad de suelo seleccionada, se escogió el programa de modelación CHEMFLO-2000. 5.1.12.

Línea base. Calidad del agua marina (Bahía Barbacoas), zona de baño. Se tomaron muestras simples de las aguas de la Bahía Barbacoas para determinar la calidad fisicoquímica y microbiológica de las citadas aguas, en dos puntos ubicados en las siguientes coordenadas geográficas:

- P1. 10°10'56.05"N 75°38'0.34"W, cerca al espolón antes del límite del lote.
P2. 10°10'55.15N - 75°38'2.15"W, aguas debajo de la zona de baño.

Los resultados se muestran a continuación:

Parámetro	P1	P2
Color (Pt-Co)	50	60
Cloruros (mg/Lt)	19.9	20.9
Amonio(mg/Lt)	0.27	0.42
SST (mg/Lt)	37	110
SS (ml/Lt)	0.20	0.40
SD (mg/Lt)	148	194
DBO (mg/Lt)	2.24	5.5
DQO (mg/Lt)	59.8	85.9
Fenol (mg/Lt)	< LD	< LD
NT (mg/Lt)	0.53	0.89
Coliformes totales (NMP/100 ml)	2400000	4900
Coliformes fecales (NMP/100 ml)	340000	1.8

Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos. El presente plan tiene como objetivo definir las acciones de prevención y reducción de los riesgos identificados que pueden afectar las condiciones ambientales y socioeconómicas del área de influencia del sistema de gestión del vertimiento. Dicho plan contiene en su interior la identificación de amenazas asociadas a la operación del sistema de vertimiento y las condiciones socioculturales y de orden público.

La reducción del riesgo comprende la implementación de estrategias y la ejecución de medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente; se desarrollaron medidas de tipo estructural y de tipo no estructural con el fin de prevenir, evitar, corregir y controlar los riesgos. Las medidas estructurales hacen referencia a la modificación del riesgo a través de la intervención física de la amenaza y la vulnerabilidad generalmente mediante medidas de ingeniería (inspección y mantenimiento). Las medidas no estructurales hacen referencia a la definición de políticas, acciones de información, capacitación, conformación y entrenamiento de equipos para la respuesta a las emergencias entre otras.

RESOLUCIÓN N°
02 OCT, 2023

N° - 1578

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Vertimientos Líquidos a la sociedad INVERSIONES ACERTADAS S.A.S., para el proyecto "PROMISSA TERRA", y se dictan otras disposiciones."

Plan de contingencias. Las contingencias más usuales identificadas son las siguientes: Incendios, derrames de aguas residuales no controladas y remoción en masa.

Con base en las citadas amenazas se conformó un Plan Operativo de Emergencias, con acciones específicas de respuesta estandarizada que permiten a todos los organismos y personas que intervienen en la atención de una contingencia ambiental actuar de forma similar, coordinadamente, facilitando las comunicaciones y optimizando el uso de los recursos disponibles.

Se propone actualización del plan cada vez que se identifiquen cambios en las condiciones del área de influencia en relación con las amenazas, los elementos expuestos, el Sistema de Gestión del Vertimiento, o cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos, los niveles de emergencia y/o los procedimientos de respuesta. (...)

Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento. El lodo que genere el sistema de tratamiento será recirculado dentro del sistema. El lodo en exceso será dispuesto en un lecho de secado para su deshidratación y neutralización; posteriormente pueden ser incorporado al suelo como acondicionador de suelo o en su defecto se entrega a un gestor externo con permiso y/o autorización de la autoridad ambiental competente.

5

Manejo ambiental propuesto. Para el manejo del vertimiento se propone un sistema de tratamiento biológico aeróbico con aireación extendida cuyo funcionamiento estará sujeto a la implementación de las siguientes actividades de control y seguimiento:

- *Mantenimiento preventivo.*
- *Mantenimiento correctivo en caso de ser necesario.*
- *Registro en concreto y con tapa a la salida del sistema de tratamiento (antes de la descarga al campo de infiltración), que permita el aforo volumétrico de caudal, el tiempo de descarga y la toma de muestra de aguas para análisis de laboratorio.*
- *Manejo ambiental de los lodos en exceso mediante lecho de secado.*
- *Caracterización periódica de las aguas residuales a la salida del sistema de tratamiento por medio de un laboratorio acreditado por el IDEAM para verificar el cumplimiento de la norma de vertimientos. (...)"*

Que la Subdirección de Gestión Ambiental concluyó lo siguiente:

"Revisada la información presentada por la sociedad Inversiones Acertadas S.A.S., identificada con Nit.900348144-1, para el manejo de las aguas residuales domésticas que se generarán durante la operación del proyecto Promissa Terra en la Isla de Barú, Distrito de Cartagena de Indias Bolívar, se anota lo siguiente:

RESOLUCION N° 02 OCT. 2023 N° - 1578

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Vertimientos Líquidos a la sociedad INVERSIONES ACERTADAS S.A.S., para el proyecto "PROMISSA TERRA", y se dictan otras disposiciones."

- La información presentada se ajusta a los requerimientos del decreto 1076/15 y el decreto 50 de 2018.
- Se propone un sistema de tratamiento (Sistema biológico aeróbico con aireación extendida) y un sistema de disposición final (Campo de infiltración) para las aguas residuales domésticas que generará el proyecto.
- Se tiene como medida de control el monitoreo de las aguas residuales domésticas a la salida del sistema de tratamiento y el monitoreo de las aguas de la Bahía Barbacoas.
- La norma de vertimientos es la señalada en la Resolución 0699 de 2021.
- Con base en la información presentada referente al caudal de aguas residuales domésticas, de 0.58 Lt/seg, la capacidad de infiltración del suelo, de 9.29 mm/hora y el nivel freático, entre 0.95 y 1.6 metros de profundidad, se concluye que el usuario deberá cumplir a cabalidad con todas las medidas de prevención y mitigación planteadas para el manejo de las aguas en mención.
- El plan de gestión de riesgo y el plan de contingencias contempla todos los aspectos relacionados con el programa de manejo de las aguas residuales domésticas.
- Teniendo en cuenta que en la caracterización presentada de las aguas de la Bahía Barbacoas no se señala el laboratorio que realiza dichos análisis ni se adjunta certificación del IDEAM, se debe requerir a la sociedad Inversiones Acertadas S.A.S, para que presente nuevamente dichas caracterizaciones antes de dar inicio a la descarga de las aguas residuales domésticas tratadas al recurso suelo.
- Es viable técnica y ambientalmente otorgar Permiso de Vertimientos Líquidos a la sociedad Inversiones Acertadas SAS para el manejo de las aguas residuales domésticas que se generen durante la operación del proyecto Promissa Terra, localizado en la isla de Barú, Cartagena de Indias.
- El permiso de vertimientos líquidos tiene las siguientes características:

Caudal	0.58 L/s
Ubicación PTAR	10°10'57.91"N 75°38'2.57"W
Fuente receptora	Suelo
Georreferenciación punto de vertimiento	10°10'57.7"N 75°38'2.3"W.
Tiempo	5 años

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. En virtud de lo previsto en la Constitución Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8).

RESOLUCION N° - 1578
02 OCT. 2023

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Vertimientos Líquidos a la sociedad INVERSIONES ACERTADAS S.A.S., para el proyecto "PROMISSA TERRA", y se dictan otras disposiciones."

2. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. (art. 79).

3. La Ley 99 de 1993, por medio de la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente (hoy, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS), se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los R.N.R. y se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA, en su artículo 33 establece que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales.
4. El artículo 31 ibidem, señala las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, la establecida en el numeral 12 de: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*
5. El Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.3.5.1. reza:
"ARTICULO 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"
6. El Decreto 050 de 2018, modificatorio parcialmente del Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.4.9.- *Del vertimiento al suelo-*, señala la información técnica adicional que debe presentar el interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo adicional a los establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2.
7. La Resolución N° 0699 del 6 de julio de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas tratadas al suelo, la cual entró en vigencia a partir de 1 de julio de 2022.

Que, conforme a las disposiciones constitucionales y legales antes citadas, esta Corporación procede a resolver la solicitud de permiso de vertimientos líquidos presentada por la sociedad PROYECTOS



RESOLUCION N°

1578

02 OCT 2023

“Por medio de la cual se otorga un Permiso de Vertimientos Líquidos a la sociedad INVERSIONES ACERTADAS S.A.S., para el proyecto “PROMISSA TERRA”, y se dictan otras disposiciones.”

URBANOS Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S., como apoderada de la sociedad INVERSIONES ACERTADAS S.A.S.

Que teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Subdirección de Gestión Ambiental, en armonía con las disposiciones legales ambientales anteriormente invocadas, será procedente otorgar a la sociedad INVERSIONES ACERTADAS S.A.S., permiso de vertimientos líquidos de las aguas residuales domésticas, para el proyecto “PROMISSA TERRA”, localizado en la isla de Barú, sujeto al cumplimiento de las obligaciones que se señalarán en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que de otra parte, se dispondrá que por intermedio de la Subdirección de Gestión Ambiental se realizarán las visitas de seguimiento y control ambiental al permiso de vertimientos líquidos otorgado y, en el concepto técnico que reporte los resultados de dichas visitas, se liquidará el servicio de seguimiento, para que por intermedio de la oficina de Facturación y Cartera se expida la factura de cobro a dicha sociedad, la cual podrá ser objeto de reclamación en el evento en que se tenga alguna observación respecto a la misma. Lo anterior, en virtud de lo establecido en la Resolución N°1768 del 23 de noviembre de 2015.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

8

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos Líquidos, a la sociedad INVERSIONES ACERTADAS S.A.S., registrada con el NIT900348144-1, cuyo representante legal es el señor DIEGO VALLEJO LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.645.144, de las aguas residuales domésticas, para el proyecto “PROMISSA TERRA”, localizado en la isla de Barú, jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso de vertimientos líquidos se otorga por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos líquidos que se otorga a la sociedad INVERSIONES ACERTADA S.A.S., queda condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 3.1. Dar estricto cumplimiento a todos los programas de manejo propuestos durante el funcionamiento del sistema de tratamiento, así como el manejo de los residuos (lodos, aguas residuales) que se generen durante el mantenimiento de dicho sistema.
- 3.2. El personal debe estar equipado con los elementos de protección personal (EPP) y estar debidamente capacitados para el manejo de dichos residuos por el riesgo infeccioso de los mismos.
- 3.3. El registro en concreto y con tapa construido a la salida del sistema de tratamiento (antes de la descarga al campo de infiltración), deberá permitir la toma de muestra de las aguas residuales para su análisis fisicoquímico y microbiológico, aforo de caudal y régimen de descarga en horas/día y días/mes.

310

RESOLUCION N°
02 OCT. 2023

N° - 1578

"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Vertimientos Líquidos a la sociedad INVERSIONES ACERTADAS S.A.S., para el proyecto "PROMISSA TERRA", y se dictan otras disposiciones."

- 3.4. Presentar en el término de dos (2) meses, antes de dar inicio a la descarga de las aguas residuales domésticas tratadas al recurso suelo, las caracterizaciones de las aguas de la Bahía Barbacoas, en los siguientes puntos de monitoreo:

P1. Bahía Barbacoas a 20 m de la línea de costa, en el punto de coordenadas geográficas 10°10'57.04"N 75°37'58.70"W. P2.

Bahía Barbacoas a 20 m de la línea de costa, en el punto de coordenadas geográficas 10°10'55.57"N 75°38'1.23"W.

P3. Bahía Barbacoas a 20 m de la línea de costa, en el punto de coordenadas geográficas 10°10'53.11"N 75°38'5.40"W.

- 3.5. Los parámetros a caracterizar en las aguas de la Bahía Barbacoas son: pH (UpH), OD (mg/Lt), SAAM (mg/Lt), Fenol (mg/Lt), Coliformes Totales (NMP/100 ml) y Coliformes Fecales (NMP/100 ml).

- 3.6. Presentar semestralmente a la Corporación las caracterizaciones de las aguas residuales domésticas tratadas y las aguas de la Bahía Barbacoas, en los siguientes puntos de monitoreo:

P1. A la salida del sistema de tratamiento.

P2. Bahía Barbacoas a 20 m de la línea de costa, en el punto de coordenadas geográficas 10°10'57.04"N 75°37'58.70"W.

P3. Bahía Barbacoas a 20 m de la línea de costa, en el punto de coordenadas geográficas 10°10'55.57"N 75°38'1.23"W.

P4. Bahía Barbacoas a 20 m de la línea de costa, en el punto de coordenadas geográficas 10°10'53.11"N 75°38'5.40"W.

- 3.7. Los parámetros a caracterizar a la salida del sistema de tratamiento son: Temperatura (oC), pH (UpH), DQO (mg/Lt), SST (mg/Lt), Sólidos Sedimentables (ml/Lt), Aceites y Grasas (mg/Lt), SAAM (mg/Lt), Conductividad Eléctrica (uS/cm), Fósforo Total (mg/Lt), Nitrógeno Total (mg/Lt), Cloruros (mg/Lt), Caudal (Lt/seg) y el régimen de descarga (horas/día; días/mes).

- 3.8. Los parámetros a caracterizar en la Bahía Barbacoas son: pH (UpH), OD (mg/Lt), SAAM (mg/Lt), Fenol (mg/Lt), Coliformes Totales (NMP/100 ml) y Coliformes Fecales (NMP/100 ml).

- 3.9. De las dos (2) caracterizaciones a realizar anualmente, una será realizada por el Laboratorio de Cardique y sufragadas por la empresa y la restante por un laboratorio externo acreditado por el Ideam.

RESOLUCION N°

02 OCT. 2023

N° - 1578

“Por medio de la cual se otorga un Permiso de Vertimientos Líquidos a la sociedad INVERSIONES ACERTADAS S.A.S., para el proyecto “PROMISSA TERRA”, y se dictan otras disposiciones.”

- 3.10. Para la toma de muestra se deberá informar a la Corporación con quince (15) días de anticipación para que un funcionario esté presente en el muestreo.
- 3.11. La toma de muestra debe realizarla el mismo laboratorio que efectúe los análisis, quienes deberán tener amplia experiencia en la ejecución de estas actividades.
- 3.12. Los análisis deberán realizarse sobre muestras compuestas diarias durante tres (3) días de funcionamiento normal de la actividad.
- 3.13. Deberán reportarse los resultados de cada día y el promedio por parámetro en concentración (mg/Lt) y en carga (Kg/día).
- 3.14. Con la entrada en vigencia de la Resolución No 0699 de 2021, los límites máximos permisibles exigidos para las aguas residuales domésticas a la salida del sistema de tratamiento son los siguientes:

Parámetro	LMP
Temperatura (OC)	± 5°C que el rango de temperatura media anual multianual del lugar
pH (UpH)	6.5 - 8.5
DQO (mg O2/Lt)	200
SST (mg/Lt)	50
SSED (ml/Lt)	1.5
Grasas y Aceites (mg/Lt)	20
SAAM (mg/Lt)	0.5
Conductividad eléctrica (uS/cm)	700
Fósforo total (mg/Lt)	2.0
Nitrógeno total (mg/Lt)	20
Cloruros (mg/Lt)	140

10

- 3.15. Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y llevar registro de las cantidades generadas de lodos, los cuales serán manejados ambientalmente a través de un lecho de secado e incorporados al suelo o entregados a un operador externo debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente.
- 3.16. Implementar dispositivos que garanticen la no generación de olores ofensivos provenientes de la planta de tratamiento.
- 3.18. La sociedad Inversiones Acertadas S.A.S. deberá dar aviso a Cardique cuando quiera que se presenten las siguientes situaciones:
 - Necesidad de parar en forma parcial o total el sistema de tratamiento para el mantenimiento rutinario que dure más de veinticuatro (24) horas.



RESOLUCION N°

N° - 1578

OCT. 2023

“Por medio de la cual se otorga un Permiso de Vertimientos Líquidos a la sociedad INVERSIONES ACERTADAS S.A.S., para el proyecto “PROMISSA TERRA”, y se dictan otras disposiciones.”

- Fallas en los sistemas de control de vertimientos cuya reparación requiera más de veinticuatro (24) horas.
 - Emergencia o accidente que implique cambios substanciales en la calidad o cantidad del vertimiento.
- 3.19. La sociedad Inversiones Acertadas S.A.S. deberá avisar de inmediato a la Corporación cuando se presenten situaciones de emergencia que obliguen a poner fuera de servicio el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas, indicando sus causas, medidas adoptadas y tiempo de duración de dicha emergencia.

ARTÍCULO CUARTO: Acoger el Plan de Gestión de Riesgo y el Plan de Contingencias a implementarse en el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas del proyecto “PROMISSA TERRA”.

ARTÍCULO QUINTO: El permiso de vertimientos líquidos podrá renovarse presentando la solicitud dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

ARTÍCULO SEXTO: Cardique verificará en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución y demás disposiciones ambientales.

11

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de carácter técnico y ambiental impuestas en la presente resolución, será causal de suspensión o revocatoria del permiso de vertimientos líquidos otorgado, previo requerimiento de la autoridad ambiental, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, conforme a las atribuciones de policía consagradas en la Ley 99 de 1993 y la Ley 1333 de 2009 que establece el procedimiento sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: La autoridad ambiental podrá intervenir para corregir, complementar o sustituir algunas medidas de prevención, mitigación, corrección o compensación, dado el caso en que las tomadas no resulten ser efectivas o se presenten condiciones no esperadas o imprevistas, que afecten negativamente el área del proyecto y su zona de influencia.

ARTÍCULO NOVENO: Cualquier modificación deberá ser comunicada por escrito a la autoridad ambiental con la debida anticipación, para su concepto y aprobación.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Concepto Técnico N° 557 del 12 de septiembre de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la sociedad PROYECTOS URBANOS Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S., como apoderada de la sociedad INVERSIONES ACERTADAS S.A.S., a través de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se dirigirán las correspondientes notificaciones al correo electrónico: administrativo@pucc.com.co



RESOLUCION N°

N° - 1578

02 OCT. 2023

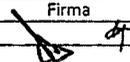
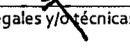
"Por medio de la cual se otorga un Permiso de Vertimientos Líquidos a la sociedad INVERSIONES ACERTADAS S.A.S., para el proyecto "PROMISSA TERRA", y se dictan otras disposiciones."

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación. (Art.76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

02 OCT. 2023


ANGELO BAGET HERNÁNDEZ
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ingrid Ibáñez Salgado	Profesional especializada	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.